Nro. 010 DE 2026.	
CONTRATANTE	**CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**
NIT	**800.093.372-5**
CONTRATISTA	**PAOLA ROCIO JIMENEZ TOBAR**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA PRESTACION CDE SERVICIOS DE UN CONTADOR PUBLICO QUE REALICE LABORES DE APOYO EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL EN LOS PROCESOS DE AUDITORIAS EN TODAS SUS FASES DE ACUERDO CON EL PVCFT VIGENCIA 2026 DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**
VALOR	**VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($23.450.000,oo),** Incluido IVA cuando este aplique, incluido todos los impuestos y costos a qué lugar
CDP	**20260017– 09/01/2026**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos **ANA LORELYS ROMAN ARBOLEDA**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.144.144.269 expedida en Cali, jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA,** identificada tributariamente con el NIT: 800.093.372-5, en su condición de Contralora Distrital y Representante legal, elegida por el Concejo Distrital de Buenaventura, tal como consta en Acta de elección Nro. 155 del 30 de octubre de 2025 por el Honorable Concejo Distrital y Acta Posesión Nro. 207 con fecha del 31 de octubre de 2025, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte, y por la otra, **PAOLA ROCIO JIMENEZ TOBAR,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.596.526, expedida en Cali (Valle del Cauca), quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**, contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que este contrato se formaliza en observancia de lo dispuesto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 2) Que el objeto del contrato es de naturaleza prestación de servicios de Apoyo a la Gestión. 3) Que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el objeto del contrato. 4) Que mediante Estudio de Necesidad del 6 de enero de 2026, la Contralora Distrital de Buenaventura, presenta y justifica la necesidad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, ya que no existe en la entidad personal suficiente para prestar el servicio requerido de como apoyo a las oficinas Administrativa y Juridica este órgano de Control Fiscal Territorial 5) Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión está

consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, **sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 6.- Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. 7.- Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones 8.- Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los · particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 9.- Que el artículo 2º de la Ley 330 de 1996, en concordancia con el Artículo 272, de la Constitución Política de Colombia establece que: "Las Contralorías son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual". ·10.- Que La Contraloría Distrital de Buenaventura, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere suplir la necesidad requerida por este ente de control, con la finalidad de prestar los servicios para el cabal cumplimiento de las **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CONTADOR PUBLICO QUE REALICE LABORES DE APOYO EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL EN LOS PROCESOS DE AUDITORIAS EN TODAS SUS FASES DE ACUERDO AL PVCFT VIGENCIA 2026 DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR, PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($23.450.000, oo),** Incluido IVA cuando este aplique, los impuestos y costos que lo requieran. **EL PLAZO DE EJECUCION,** será hasta el 20 de agosto de 2026.

FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará en siete (7) cuotas iguales de TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo) moneda corriente, una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, en donde señalara que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades asignadas, la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Integral salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales, según corresponda **Parágrafo 1**. El pago de la Cuota Final del presente contrato, está supeditado a la entregar el informe final de las actividades asignadas en las auditorías para las que fue contratadas, debidamente foliados, organizado y firmado todo el paquete final de la auditoría **Parágrafo 2.** De los pagos se descontarán los valores correspondientes retenciones, estampillas a que haya lugar de conformidad con las Ordenanzas y la Ley. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas; 2) Atender las sugerencias que **LA CONTRALORIA** considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato; 3) Suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite en cualquier tiempo. 4) Efectuar el seguimiento de todas y cada una de las actuaciones y actividades que se le encomienden. 5) Efectuar el pago mensual de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponde a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales 6) Ejecutar las demás acciones que se le requiera durante la ejecución del objeto contratado. 7) Llevar los Procesos de auditorías que sean asignados por el Supervisor. 8) Prestar Apoyo en la emisión de informes sobre los estados de las Auditorias en los que se encuentran llevados por el Contratista. 09) Prestar Apoyo a la Contraloría Distrital de Buenaventura, Dirección operativa de Control Fiscal en asuntos relacionados con las obligaciones propias del presente contrato. 10) Presentar los informes que requiera la Dirección Operativa de Control Fiscal en temas de su competencia. 11) Respetar el Debido Proceso en los Procesos designados por parte del supervisor. 12) darle cumplimiento al objeto del contrato dentro de las obligaciones especiales. 13) Efectuar el seguimiento de todas y cada una de las actuaciones o actividades que se le encomienden. 14) Atender las sugerencias que la Contraloría Distrital de Buenaventura considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 15) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni posterior al cumplimiento del mismo la Información Confidencial de la Contraloría Distrital de Buenaventura, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que estén descritas en las obligaciones del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 16) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 17) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 18) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato

le imparta la Contraloría por conducto del Supervisor. 19) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, estructurales y de diseños que sean realizadas por el supervisor designado por la Contraloría durante la ejecución del contrato. 20) Suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite en cualquier tiempo. 21) Respetar el Debido Proceso en los Procesos designados por parte del supervisor. 22) Efectuar el seguimiento de todas y cada una de las actuaciones o actividades que se le encomienden. 23) Prestar Apoyo a la Dirección Operativa de Control Fiscal en los contratos celebrados por los distintos entes auditados de la Contraloría Distrital de Buenaventuras y que van a ser evaluados en las Auditorías que le sean asignadas para que realice labores de Apoyo como profesional Contador Púbico. 24) Prestar Apoyo en las auditorias asignadas según lo establecido en el PVCFT 2026. 25) Prestar Apoyo en los análisis Técnicos de los Procesos Contractuales a realizar en las auditorias propuestas y sean asignadas según el PVCFTT de la vigencia 2026. 26) Prestar Apoyo en la elaboración de papeles de trabajo y cronogramas para la auditoria citada anteriormente. 27) Prestar apoyo en las diferentes etapas de la auditoria, tales como planeación, ejecución e informe. 28) Entregar el producto final para el cual fue contratado sobre las auditorías que sean designada para su conocimiento por parte del Supervisor del Contrato, de la entrega del respectivo producto, estará sujeto el pago de la Cuota Final establecido en la Forma de Pago del presente contrato, las cuales consisten en entregar el informe final de las labores asignadas en las auditorías para las que fue contratadas, el cual reside en entregar foliados, organizado y firmado todo el paquete final de la auditoría. 29) Prestar Apoyo en los distintos contratos que se requieran auditar y que se encuentren dentro del muestreo seleccionado por parte del grupo auditor de la Contraloría Distrital de Buenaventura y que requiera para su evaluación el apoyo de un profesional Contador Público, para la valoración integral del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.** Corresponde a **LA CONTRALORIA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar al **CONTRATISTA** toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactado. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) Pagar oportunamente lo acordado en las cuotas respectivas. **CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Contraloría Distrital de Buenaventura ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable para cada caso. **CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD**

SOCIAL Y ARL. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a EL CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a EL CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se

evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso

fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está

sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: De acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, este contrato no será objeto de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:** Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera de la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), la Contraloría Distrital de Buenaventura, reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Acto Administrativo adoptado por el órgano de Control fiscal referente a este tema, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Contralor Distrital. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. Dado en Buenaventura a veinte (20) días del mes de enero de 2026

EL CONTRATANTE | **EL CONTRATISTA**

Ana Lorelys Roman A

ANA LORELYS ROMAN ARBOLEDA
Contralora Distrital

PAOLA ROCIO JIMENEZ TOBAR,
C.C Nro.1.130.596.526 de Cali

Proyectó: Celmira Angulo Gamboa. – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Ana Lorelys Roman Arboleda – Contralora Distrital.